



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 917.116/92 Ag.
918.020/92
924.327/92



BUENOS AIRES, 7 DIC 1993

VISTO el acuerdo obrante a fs. 74/76 y escalas 77/78 celebrado entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la COMISION PERMANENTE DE LA INDUSTRIA CARROCERA ARGENTINA, en el marco de la Disposición D.N.R.T. N° 9/92 (C.P.) - RAMA N° 10 "FABRICACION, REPARACION, ARMADO Y MONTAJE DE CARROCERIAS" del C.C.T. N° 260/75.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período 01 NOVIEMBRE 93 al 31 OCTUBRE 94 y determina incremento salarial

Que a fs. 82 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N: 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88;

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 74/76 y esc. 77/78 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes. RAMA N° 10 "FABRICACION, REPARACION, ARMADO Y MONTAJE DE CARROCERIAS, del C.C.T. 260/75.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 74/76 esc. 77/78 cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación a las partes.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1240 /93.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo